



Expediente: <b>057560632133</b>
Radicado: <b>AU-03536-2022</b>
Sede: <b>REGIONAL BOSQUES</b>
Dependencia: <b>DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES</b>
Tipo Documental: <b>AUTOS</b>
Fecha: <b>09/09/2022</b> Hora: <b>16:54:12</b> Folios: <b>3</b>



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución N° 134-0086 del 13 de marzo de 2019**, se dispuso **AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** al señor **CARLOS JULIO CIRO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.177.378, en calidad de propietario con contrato de compraventa, en beneficio del predio denominado "El Galpón", ubicado en el corregimiento San Miguel del municipio Sonsón, con un volumen de **3.53 m<sup>3</sup>** de madera. Permiso ambiental con una vigencia de **seis (02) meses**.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-05564 del 31 de agosto de 2022**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

#### 25. OBSERVACIONES:

*El día 24 de agosto de 2022 se realizó visita de control y seguimiento al sitio, objeto del aprovechamiento, ubicado en las coordenadas geográficas, X(w): -74° 43' 43,9" Y(n): 5° 44' 0,72" Z:188msnm, área urbana del corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón, durante el recorrido se pudo evidenciar la siguiente situación:*

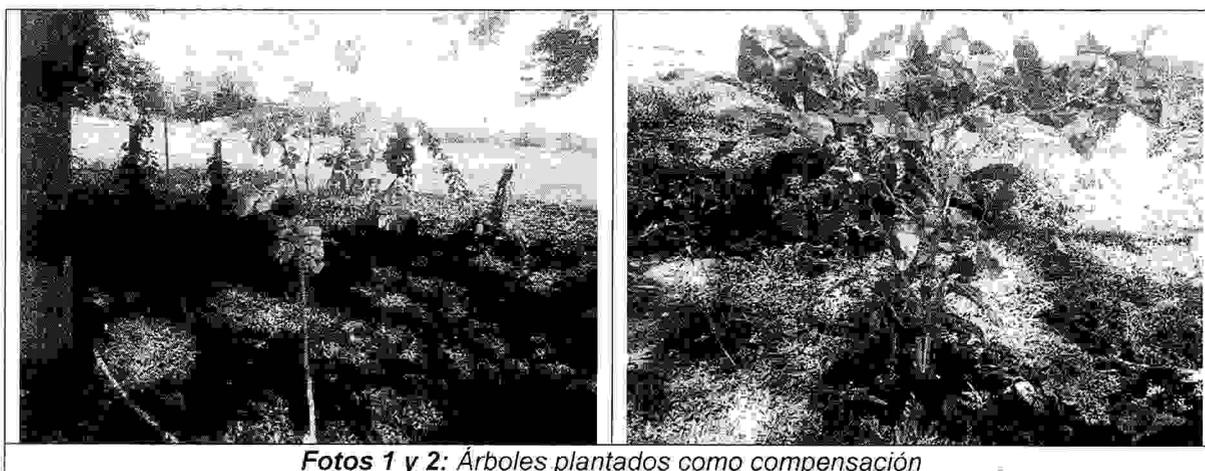
- *En el sitio donde se realizó el aprovechamiento es la parte frontal de la vivienda del señor **Carlos Julio Ciro Arango**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.177.378.*



- El señor **Carlos Julio Ciro Arango**, cumplió con el requerimiento establecido en el Artículo segundo de la Resolución No. 134-0086-2019 del 13 de marzo de 2019, referente a la compensación con la siembra de 3 árboles nativos, la cual realizó en el sitio con coordenadas geográficas X(w): -74° 43' 43,69" Y(n): 5° 43' 59,76" Z:180msnm, allí se pueden apreciar varios arboles plantados entre los que se encuentran Casco de vaca, Nogal, Acacia, Cedro Amarillo, etc. Los mismos presentan una buenas condiciones fitosanitarias.(ver localización del punto de siembra y fotografías).



**Imagen 1:** Localización del área de compensación, fuente SIAR-Cornare 2022



**Fotos 1 y 2:** Árboles plantados como compensación

- Los residuos generados por el aprovechamiento del árbol de Cedro Amarillo "Pseudosamanea Guachapele", fueron dispuestos en un área adecuada para su incorporación al suelo como materia orgánica.

**Verificación de cumplimiento de Requerimientos o Compromisos:** Visita de control y seguimiento, y verificación del cumplimiento de medida preventiva contenida en La Resolución N.º RE-00318-2022 del 27 de enero de 2022, "por medio de la cual se impone una medida preventiva y se adoptan unas determinaciones".

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	

<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b>  <b>"INFORMAR</b> al titular del permiso, que deberá realizar la compensación derivada del presente aprovechamiento de árboles aislados, con el fin de facilitar la no pérdida neta de Biodiversidad... Realizar la plantación de especies nativas en una relación de 1:3" (...)</p>	<p>24 de agosto de 2022</p>	<p>X</p>	<p>El señor <b>Carlos Julio Ciro Arango</b>, cumplió con el requerimiento establecido en el Artículo segundo de la Resolución No. 134-0086-2019 del 13 de marzo de 2019, referente a la compensación con la siembra de 3 árboles nativos, la cual realizó en el sitio con coordenadas geográficas X(w): -74° 43' 43,69" Y(n): 5° 43' 59,76" Z:180msnm, allí se pueden apreciar varios árboles plantados entre los que se encuentran Casco de vaca, Nogal, Acacia, Cedro Amarillo, etc.</p>
--	-----------------------------	----------	--

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

**26. CONCLUSIONES:**

- El día 24 de agosto de 2022 se realizó visita de control y seguimiento al sitio, objeto del aprovechamiento, ubicado en las coordenadas geográficas, X(w): -74° 43' 43,9" Y(n): 5° 44' 0,72" Z:188msnm, área urbana del corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón, durante el recorrido se pudo evidenciar la siguiente situación:
  - En el sitio donde se realizó el aprovechamiento es la parte frontal de la vivienda del señor **Carlos Julio Ciro Arango**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.177.378.
  - El señor **Carlos Julio Ciro Arango**, cumplió con el requerimiento establecido en el Artículo segundo de la Resolución No. 134-0086-2019 del 13 de marzo de 2019, referente a la compensación con la siembra de 3 árboles nativos, la cual realizó en el sitio con coordenadas geográficas X(w): -74° 43' 43,69" Y(n): 5° 43' 59,76" Z:180msnm, allí se pueden apreciar varios árboles plantados entre los que se encuentran Casco de vaca, Nogal, Acacia, Cedro Amarillo, etc. Los mismos presentan unas buenas condiciones fitosanitarias.
  - Los residuos generados por el aprovechamiento del árbol de Cedro Amarillo "Pseudosamanea Guachapele", fueron dispuestos en un área adecuada para su incorporación al suelo como materia orgánica.
- (...)"

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:



Artículo 3°. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-05564 del 31 de agosto de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de árboles aislados, puesto que la vigencia del permiso se encuentra expirada y no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **057560632133**.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** otorgado a través de la **Resolución N° 134-0086 del 13 de marzo de 2019**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **057560632133**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

**Parágrafo:** Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

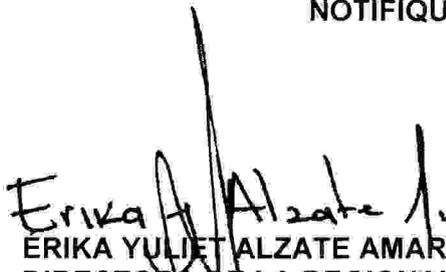
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto administrativo al señor **CARLOS JULIO CIRO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.177.378, según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ERIKA YULIET ALZATE AMARILES**  
**DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES**  
Expediente: 057560632133  
Proyectó: Isabel C. Guzmán B.  
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental  
Fecha: 07/09/2022.